



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 201

"Por el cual se nombra en periodo de prueba a un educador en el empleo Docente de Aula del Área de Preescolar y se toman otras determinaciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente la definida en el artículo 6, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 20162310001106 de 2016, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y Líderes de Apoyo en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a través de la Convocatoria No. 349 de 2016.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidió la Resolución No. CNSC – 2018 2310007825 del 31 de enero de 2018, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer treinta y cuatro (34) vacantes definitivas de Docente de Preescolar de las instituciones educativas oficiales para el servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar, (GRUPO B) así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	1128057255	PABLO EMILIO DIAZ VANEGA	68.31

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual el educador PABLO EMILIO DIAZ VANEGA, optó por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PEÑA – SEDE PRINCIPAL, en el Municipio de CICUCO-Bolívar

Que agotada la instancia de escogencia de institución educativa corresponde el respectivo nombramiento, a efecto de lo cual, revisada la hoja de vida del docente, se tiene que reúnen los requisitos y calidades exigidos para el ejercicio del cargo, establecidos en la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que la vacancia definitiva a proveer con este nombramiento en periodo de prueba viene siendo ocupada por la educadora LILIANA CARPIO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 33.208.146, lo cual implica la terminación de su vínculo laboral de acuerdo con en el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará, entre otros casos, cuando la respectiva vacante sea provista con nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación

Que el citado artículo también prescribe en su parágrafo 1 que en este caso la fecha de terminación del nombramiento provisional será la misma fecha en que asuma el cargo el docente nombrado en periodo de prueba que llegue a ocupar la vacante

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo DOCENTE DE AULA DEL ÁREA DE PREESCOLAR al educador que se relaciona a continuación:

posición	Documento	Nombres Apellidos	Puntaje	Municipio	Institución educativa
1	1128057255	PABLO EMILIO DIAZ VANEGA	68.31	CICUCO	I.E. LA PEÑA

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional de la educadora LILIANA CARPIO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 33.208.146, en el cargo Docente de Aula del Área de Preescolar en la Institución Educativa La Peña, del municipio de Cicuco-Bolívar

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

19 JUN. 2018

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación (E)

Vo.Bo.: Zafir Iglesias C
Vo.Bo.: Didier Florez Martinez
Proyectó: Ariel Castilla

Director Administrativo de Planta
Profesional Universitario(E) Planta de Personal
Técnico